



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de septiembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de ocho (08) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Central de Rondas Campesinas de la Provincia de Melgar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo la denominación, ejecución de la colaboración entre autoridades regula las reglas procedimentales que deben ser observadas y cumplidas por las entidades solicitantes y solicitadas para efectos de llevar a cabo una modalidad de colaboración administrativa, siendo que el numeral 89.2 señala lo siguiente: "La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde a la ejecución de la colaboración efectuada";

Que, el artículo 85°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley, 1.2 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Provincial;

Que, mediante documento con registro de trámite documentario N° 10886-2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Sr. René Quispe Chañi, en su condición de presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas - CUPROCAM, y la Sra. Susy Valeriano Pilco, en la cual solicita la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Central de Rondas Campesinas de la Provincia de Melgar, para garantizar el compromiso de la Municipalidad en dar en sesión de uso y con la operación y mantenimiento de las unidades vehiculares que se prevé adquirir a través del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO RURAL EN LAS 11





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

PROVINCIAS DE LA REGION DE PUNO", que a la fecha se encuentra en etapa de formulación en el Gobierno Regional de Puno;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento con registro de trámite documentario N° 10886-2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Sr. René Quispe Chañi, en su condición de presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas – CUPROCAM, y la Sra. Susy Valeriano Pilco, respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Central de Rondas Campesinas de la Provincia de Melgar; ha determinado por mayoría aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y LA CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE MELGAR, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, y los documentos necesarios en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar los trámites que corresponda para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Und. Tecnología
 - SOSC
 - GDHyS
 - Archivo